



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 2.24.01

PENALIDADES SISTEMA ALIMENTARIO

Auditoría Legal y Financiera

Período 2023

Buenos Aires, marzo 2025



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ



CÓDIGO DE PROYECTO: 2.24.01

NOMBRE DEL PROYECTO: Penalidades Sistema Alimentario

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2023

EQUIPO DESIGNADO:

Directora de Proyecto: Lic. Laura Penacca

Supervisor a cargo: Dr. Luciano Machuca

OBJETO: Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria

OBJETIVO: Evaluar los aspectos legales, financieros y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos de la asistencia alimentaria y acción comunitaria.

RESOLUCIÓN AGC Nº: XX/25

JURISDICCIÓN: Nº 55 – Ministerio de Educación U.E. 582 – Dirección General Servicios a las Escuelas			
PROGRAMA: 51 – Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria			
Programa	Sancionado	Vigente	Devengado
51	40.395.049.830,00	63.977.392.136,00	63.925.733.862,38

Fuente: Construcción propia en base Cuenta de Inversión 2023.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 19 DE MARZO DE 2025

APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Buenos Aires, marzo de 2025

Código de Proyecto: 2.24.01

Denominación del Proyecto: Penalidades Sistema Alimentario

Tipo de Auditoría: Auditoría Legal y Financiera

Dirección General: Dirección General Servicios a las Escuelas

Período bajo examen: Ejercicio 2023

Objeto de la Auditoría: Unidad Ejecutora N° 582 – Dirección General Servicios a las Escuelas

Programa Presupuestario N° 51 “Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria”.

Objetivo de la Auditoría: Evaluar los aspectos legales, financieros y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos de la asistencia alimentaria y acción comunitaria.

Alcance Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de aplicación de penalidades.

Limitaciones al Alcance: No hubo

Observaciones:

A la Dirección General Servicios a las Escuelas

1. Las actas por incumplimiento a algunos de los ítems del art. 89 del PByCP, no guardan correlatividad respecto de las fechas en que fueron labradas, lo que impide evaluar la integridad de la información.
2. La totalidad de las Actas por incumplimiento labradas por personal de la DGSE no están conformadas por la firma de la Autoridad escolar presente, ni por el concesionario (representante/autorizado).
3. No se cumple con los plazos administrativos conforme la normativa vigente (Decreto N° 1510/97) en materia de notificación al adjudicatario por

incumplimiento. (En algunos casos la notificación transcurre entre el mes y los siete meses).

Al Ministerio de Educación

4. No se encuentran publicados en el Boletín Oficial de la CABA, 17 (diecisiete) Actos administrativos emitidos por el Ministerio de Educación que tuvieron por objeto la modificación de partidas presupuestarias.

Conclusión/Dictamen: Surge del proceso de auditoría que la Unidad Ejecutora ha cumplido razonablemente con la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de aplicación de penalidades durante la gestión auditada.

Las observaciones formuladas durante el proceso auditor y que, conforme el descargo realizado por la DGSE, ya han sido recepcionadas para la mejora continua y permanente, ponen de manifiesto el accionar positivo de la Unidad Ejecutora en la materia objeto de auditoría.

Palabras Claves: DGSE, Penalidad, Acta, Multa, Incumplimiento, Plazos.



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“PENALIDADES SISTEMA ALIMENTARIO”
PROYECTO N° 2.24.01**

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Resolución N° 231/AGCBA/23, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el en el ámbito de la Dirección General Servicios a las Escuelas (en adelante DGSE) dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto que a continuación se detalla¹:

I. Objeto

Unidad Ejecutora N° 582 – Dirección General Servicios a las Escuelas, Programa N°51 “Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria”. Auditoría legal y financiera del proceso de penalidades, conforme lo estipulado en la adjudicación de alimentos por Resolución 3668/MEDGC/22 referida a la Licitación 7192-1818-LPU21.

II. Objetivo

Evaluar los aspectos legales, financieros y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos de la asistencia alimentaria y acción comunitaria.

III. Alcance

El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante AGCBA) aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos

¹ Resolución AGCBA N° 231/23 que Aprobó el Plan Anual de Auditoría 2024.

Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución 161/00 de esta AGCBA.

1. Procedimientos aplicados para cumplimentar el objetivo

- a) Relevamiento y análisis del marco normativo vigente aplicable al objeto y al alcance de la auditoría.
- b) Recopilación y análisis de la información presupuestaria en la Cuenta de Inversión 2023.
- c) Descripción del programa, etapas del gasto y modificaciones del presupuesto.
- d) Validación de la integridad y confiabilidad de la información presupuestaria, contable y operativa entre la Unidad Ejecutora y la Cuenta de Inversión.
- e) Modificaciones al crédito vigente y su registración en el Sistema SIGAF.
- f) Controles de razonabilidad respecto de la información contenida en la base de transacciones, comprobaciones de suma.
- g) Penalidades: Análisis y trazabilidad en materia documental desde la confección del Acta de incumplimiento en el establecimiento hasta el descuento mediante una muestra de Expedientes / Órdenes de pago.
- h) Requerimientos de información a: Dirección General de Servicios a las Escuelas y a la Dirección General Contaduría General de la Ciudad.

El detalle de requerimientos de información y contestación efectuados formalmente se presenta en el **Anexo II**.

IV. Limitaciones al alcance

No hubo.

V. Aclaraciones previas

El criterio adoptado por el equipo de auditoría para el examen de los aspectos legales, financieros y la adecuación de los recursos al cumplimiento del proceso de penalidades del sistema alimentario que fuera adjudicado por Licitación Pública N° 7197/1818 - LPU 21 y gestionado por la Dirección General Servicios

a las Escuelas en el período presupuestario 2023, está inscripto en los términos estipulados en las Normas Básicas de Auditoría Externa.

Conforme dicha licitación, la población de escuelas estuvo compuesta por 1.755² establecimientos que fueron adjudicados a dieciocho empresas concesionarias para brindar los servicios de alimentación destinado a alumnas y alumnos becados y personal autorizado de los establecimientos educativos de gestión estatal, dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

No se realizaron visitas a los establecimientos educativos, el objeto del informe consiste en las penalidades aplicadas e informadas por el órgano competente, sobre ellas se ejecutaron los procedimientos.

Determinación de la muestra:

Para examinar la gestión de Penalidades Sistema Alimentario, se efectuó un ordenamiento de la información enviada por el auditado con un criterio de significatividad económica de las multas.

Conforme el listado recibido por la AGCBA³, en la gestión 2023 durante la gestión examinada la Dirección General Servicios a las Escuelas (en adelante DGSE) aplicó ochenta y un (81) multas a las diferentes empresas concesionarias del servicio, las que sumada a seis (6) que venían tramitadas desde la gestión 2022 pero que impactó en el presupuesto 2023 totalizaron ochenta y siete (87). Por otra parte, restan 4 expedientes⁴ que en el actual período se encuentran en proceso de tramitación del acto administrativo. Es decir, que no se han completado los pasos, por tanto, no han sido tenido en cuenta a los fines del análisis.

Casos/muestra

La muestra conformada por treinta y seis (36/87) casos/expediente representa el 41,38 % del universo, lo que valida su representatividad. En términos económicos significa el 66,00 % (\$ 6.954.836,69) sobre las penalidades aplicadas durante la gestión 2023 (\$ 10.537.879,66).

² Ver Informe Final AGCBA N° 2.23.02

³ NO-2024-35901362-GCABA-DGSE de fecha 20/09/2024.

⁴ Ver cuadro N° 3.

El cuadro representativo de casos puede observarse en el **Anexo N° III** del Informe.

Requerimiento:

La muestra de casos/expedientes fue requerida a:

1. La DGSE para examen de cumplimiento de la normativa vigente en materia de penalidad y cumplimiento de plazos (trazabilidad y legalidad del proceso interno);
2. La Contaduría General de la Ciudad como órgano rector a los fines de verificar el proceso externo a la Unidad Ejecutora y que completa a su vez el proceso de penalidad con la deducción de multas conforme la Resolución 157/DGCG/2019 que aprobó el procedimiento para la deducción de los importes de multas y procedimiento para dejar sin efecto incumplimientos de compromisos contractuales; órdenes de pago.

a) NORMATIVA

El Decreto N° 55 -GCABA-AJG-2022 aprobó el pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos que rigen la Licitación Pública N° 7192-1818-LPU21 para la contratación de servicios de alimentación destinado a alumnas y alumnos becados y personal autorizado de los establecimientos educativos de gestión estatal, dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Rige desde el primer día hábil del ciclo lectivo del año 2022, o desde el perfeccionamiento de la orden de compra, conforme a lo previsto en el Art. 105 de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6347), hasta el último día hábil del ciclo lectivo 2025, según Agenda Educativa aprobada por el Ministerio de Educación. Dicha norma, autorizó a la entonces ministra de educación a realizar el llamado a Licitación Pública con un presupuesto oficial de \$ 50.055.347.712,54. Luego, se aprobó la Licitación 7192-1818-LPU21 por Resolución 3668/MEDGC/22 por un monto plurianual de \$ 43.301.950.986,24 (4 años).

El art. 91° del PByCP – Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones, señala que, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades pecuniarias establecidas por los artículos que lo precedentes, los adjudicatarios, según



corresponda, podrán ser pasibles de los tipos de sanción estipulados en el capítulo XIII de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, establece que las multas y/o sanciones se aplicarán aún cuando el contrato se encuentre rescindido y/o extinguido, si el hecho motivador hubiere ocurrido durante la vigencia del contrato. La mora es automática, ya que no es necesaria la constitución en mora de la contratista.

El PByCP tipifica las penalidades (Art. 89°) y dispone que el adjudicatario cuenta con un plazo de 10 (diez) días hábiles para subsanarlas. Este plazo comienza a contarse a partir del primer día hábil posterior a la notificación a través del Libro de Órdenes. Si el adjudicatario acredita de modo fehaciente ante la DGSE haber subsanado el incumplimiento y/o infracción, se lo exime de la sanción o penalidad (Art. 88°)

La forma del cálculo para aplicar la multa es tomar la cantidad de raciones como base para el cálculo (Art. 87°) establecida en Art. 89° del pliego (en la columna 3 o el porcentaje máximo establecido en la columna 4)

Trámite (art. 84° PByCP): La DGSE a través del personal idóneo asignado detecta los incumplimientos y labra las actas identificando el hecho punible⁵.

Del acta se da traslado al adjudicatario por 10 días hábiles administrativos para formular descargo y ofrecer prueba. Vencido el plazo y/o presentado el descargo la DGSE elabora el dictamen legal previo y remite las actuaciones a la SSGEFYAR para su resolución.

El acta en que se consigne la infracción quedará notificada a todos los efectos del presente procedimiento, con su asentamiento en el Libro de Órdenes⁶.

La SSGEFYAR es la encargada de imponer mediante acto administrativo fundado las penalidades pecuniarias y posteriormente se da trámite a la

⁵ “si en virtud de las facultades de fiscalización y control establecidas en el presente pliego la Dirección General de Servicios a las Escuelas, a través del personal idóneo designado al efecto, detectare incumplimientos por parte de los adjudicatarios a las obligaciones aquí establecidas, labrará el acta correspondiente con descripción del hecho punible” (Art. 84° PByCP).

⁶ Art. 41° “A los efectos de asentar las comunicaciones u observaciones vinculadas a la prestación de los servicios en el establecimiento educativo, el adjudicatario proveerá a las autoridades de cada escuela ... Todas las comunicaciones y/u observaciones asentadas en el Libro de Órdenes revestirán carácter de notificación fehaciente para el adjudicatario, en los términos del artículo N° 63 del Decreto N° 1510/97 ...obligándose éste, en su caso, a subsanar de inmediato aquellas situaciones y/u observaciones denunciadas que así lo requieran, dejando asimismo constancia de ello en el mencionado libro y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que pudieren corresponder, conforme lo establecido en el Capítulo XXI del presente pliego”

Dirección General de Contaduría a los fines de realizar el descuento correspondiente y a la Dirección General de Compras y Contrataciones al vencimiento del contrato y de su posible prórroga, a través del legajo único para la aplicación de sanciones en caso de corresponder.

En cuanto a la fiscalización y control, el Art. 60 - Control General – GCBA, señala al GCBA a través de los organismos o dependencias que correspondan según la competencia, con personal idóneo que visita los establecimientos educativos, así como también a las plantas elaboradoras para efectuar las inspecciones que correspondan.

El control particular es función del Ministerio de Educación que a través de la DGSE tiene a su cargo el control específico de todos los aspectos que hagan a la prestación del servicio durante la ejecución del contrato, realizando verificaciones in situ y/o requiriendo documentación o informes, tanto en los establecimientos educativos como en las plantas elaboradoras. Todas las fiscalizaciones y/o controles que se efectúen por parte de la Dirección General de Servicios a las Escuelas deberán asentarse en el Libro de Órdenes. En igual sentido, establece un control adicional del servicio de alimentación en los establecimientos educativos por medio de la Comisión de Comedor y Autoridades Docentes quienes en turno de comedor estarán facultados para fiscalizar los aspectos pertinentes que hacen a la prestación del servicio en el establecimiento educativo en donde cumplan funciones, debiendo el adjudicatario y su personal permanente o contratado prestar la más amplia colaboración para ello. Deben estar avaladas por personal directivo del establecimiento. En caso de detectarse incumplimientos, deben registrarse en el Libro de Órdenes y ser comunicadas en forma fehaciente a la DGSE.

La ley 2095/2006 fue reglamentada por el Decreto N° 74/GCBA/2021 (BOCBA 6069 del 02/03/21) en lo que, a sanciones, procedimientos; formas y plazos tienen que ver con el actual proyecto. Más tarde, el Decreto N° 129/GCBA/23 BOCBA 6605 del 21-04-23 la reglamenta nuevamente a partir del mes de abril del año 2023.

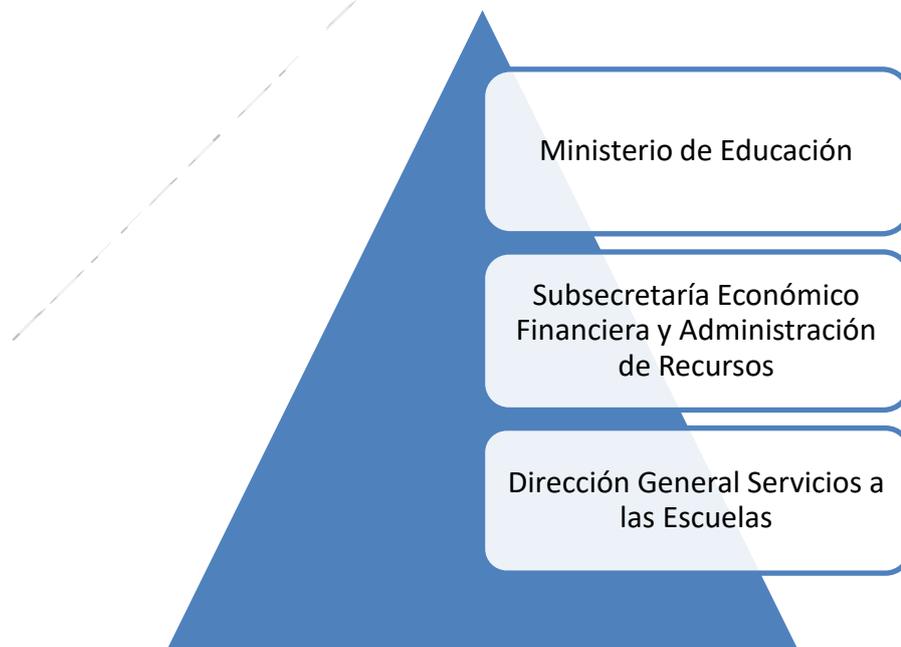
a.1. MECANISMO DE REGULACIÓN

El pliego de Bases y Condiciones Particulares en el Capítulo XXI regula el mecanismo para la aplicación de penalidades al adjudicatario del servicio de alimentación, sin perjuicio de las establecidas por la Ley 2095, y establece que las multas y/o sanciones se aplicarán aun cuando el contrato se encuentre rescindido y/o extinguido. El proceso de penalidad se desarrolla ente los artículos 83º a 91º del PByCP. Asimismo, la revisión de precios se reguló entre los Arts. 92º y 93º. A título informativo, se expone el articulado: Art. 83.- Incumplimientos; art. 84.- De las Actas; Art. 85.- Ejecutoriedad; art. 86.- Monto de las penalidades; art. 87.- Método de cálculo de la penalidad; art. 88.- Subsanación; Art. 89.- Tipificación.

b. ORGANIGRAMA Y ESTRUCTURA

La estructura y funcionamiento de la Dirección General Servicios a las Escuelas, sus responsabilidades y en particular la responsabilidad primaria bajo examen, respondió a lo establecido en el Decreto N°49/AJG/23. Dicha Dirección General depende funcionalmente de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos.

En el mes de diciembre, el Decreto N° 387/2023 modificó nuevamente la estructura del GCABA, pero no tuvo impacto en la unidad ejecutora auditada.



Fuente: Confección propia.

b.1 Descripción de Responsabilidades Primarias:

- Gestionar, supervisar y coordinar la asistencia alimentaria a los comedores de los establecimientos escolares.
- Coordinar la asistencia alimentaria y transporte escolar para los programas de recreo de verano e invierno (colonias).
- Coordinar el proceso de inscripción de la solicitud de beca alimentaria en el marco de la normativa vigente.

• Labrar las actas de penalidad correspondientes a los concesionarios de comedores que no cumplan con los requisitos determinados en el pliego de licitación.

- Participar en la elaboración de los pliegos licitatorios y diseñar asimismo los menús destinados a los comedores de los establecimientos educativos.
- Promover hábitos de alimentación saludable y equilibrada en el marco de la Ley N° 3.704 de Alimentación Saludable.
- Promover y controlar el cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 3.704 en cuanto al expendio de alimentos saludables en los kioscos, cantinas y bufetes en los establecimientos educativos.
- Gestionar y controlar los subsidios asignados a las cooperadoras escolares, mediante la verificación de su ejecución.
- Asesorar a los directores de los establecimientos educativos y miembros de las cooperadoras en el cumplimiento de sus funciones.
- Impulsar las acciones legales correspondientes ante la detección de irregularidades en las cooperadoras escolares.
- Participar y promover la creación de nuevas asociaciones cooperadoras.
- Fomentar la comunicación entre las asociaciones cooperadoras y los padres/madres como integrantes activos de la comunidad educativa.
- Gestionar, supervisar y coordinar el servicio de transporte escolar dependiente del Ministerio de Educación.

La responsabilidad primaria resaltada con bordes externos es el objeto del presente proyecto.

En el **Anexo IV** se presenta el marco normativo correspondiente a la Unidad Ejecutora auditada en la gestión 2023.

UNIVERSO DE EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

A continuación, se presenta el listado de empresas concesionarias del servicio que son objeto de fiscalización y control por parte de la DGSE para la aplicación del Art. 84° del PByCP. Son dieciocho empresas para brindar servicio a una población de 1.755 establecimientos educativos de gestión estatal.

Cuadro N° 1 - Concesionarias del servicio en las escuelas

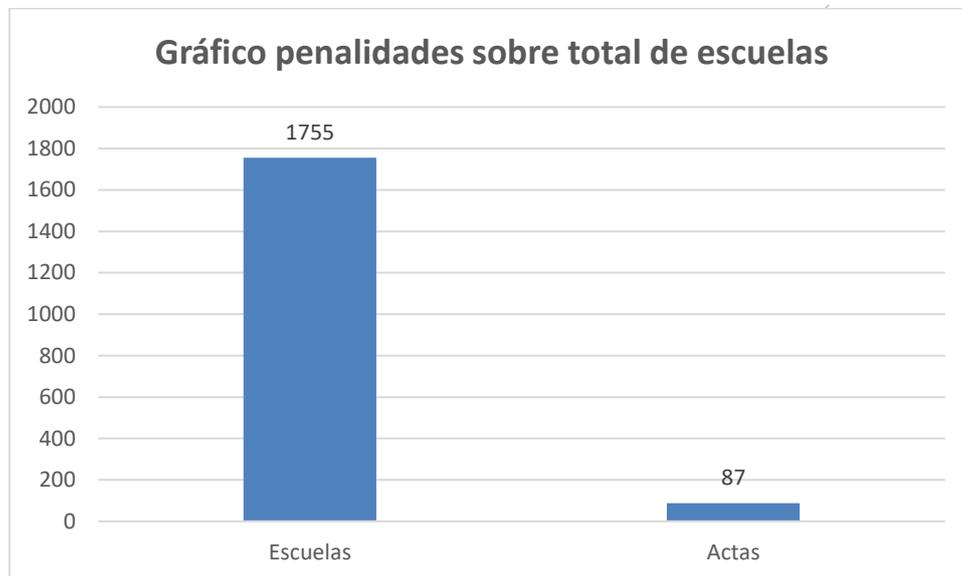
N°	Empresa adjudicada	D.E.	Escuelas
1	Enrique Tavolaro S.R.L	10, 14, 15, 16, 20	60
2	Rodolfo Ferrarotti S.R.L	2, 3, 7, 9, 12, 14, 17	107
3	Friends Food S.A	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 17, 19, 20, 21	110
4	Lamerich S.R.L	1, 2, 7, 8, 13, 16, 18, 19, 21	164
5	Servicios Integrales de Alimentación S.A	1, 2, 5, 8, 9, 10, 13, 15, 19, 20, 21	109
6	Servicios Integrales Food & Catering S.R.L	15	8
7	Servir C S.A	2, 5, 6	18
8	Spataro S.R.L	1, 4, 5, 6, 7, 12, 13	77
9	Sucesión de Rubén Martín S.A	9, 10, 14, 15	111
10	Alfredo Grasso	3, 4, 5, 6, 9, 11, 19	81
11	Alimentos Integrados S.A	3, 5, 11, 20, 21	36
12	Arkino S.A	1, 4, 6, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21	137
13	Bagalá S.A	1, 4, 5, 7, 8, 11, 13, 20, 21	87
14	Carmelo Antonio Orrico S.R.L	4, 5, 8, 11, 12, 13, 15, 18, 19, 20, 21	135
15	Caterind S.A	1, 3, 4, 19	34
16	Compañía Alimentaria Nacional S.A	1, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 18	162
	Dassault S.A.		268

17		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 15, 17, 18, 19, 21	
18	Díaz Vélez S.R.L.	4, 5, 19, 20	51

Fuente: Propia incluida en el Informe Final 2.23.06

Universo de establecimientos

En el periodo presupuestario 2023 se labraron 87⁷ actas que finalizaron en penalidades. Es decir, 4,96 % sobre el total de establecimientos. No se labraron actas que no hayan finalizado en penalidades.



Fuente: Propia.

PENALIDADES: MUESTRA

Como ya se señaló, la muestra del proyecto está conformada por treinta y seis (36) expedientes/casos de empresas penalizadas con multas durante la gestión 2023. Dichas penalidades fueron examinadas desde dos subprocesos para completar el proceso de penalidades:

1) Las acciones de la DGSE en materia de cumplimiento de la normativa vigente referida a penalidad y cumplimiento de plazos (trazabilidad y legalidad del proceso interno).

⁷ Ver Anexo V.

2) Las acciones de la Contaduría General de la Ciudad como órgano rector a los fines de verificar el proceso externo a la Unidad Ejecutora y que completa a su vez el proceso de penalidad con la deducción de multas conforme la Resolución 157/DGCG/2019 que aprobó el procedimiento para la deducción de los importes de multas y procedimiento para dejar sin efecto incumplimientos de compromisos contractuales; órdenes de pago.

Los casos de la muestra representan el 66,00 % del universo, es decir, \$ 6.954.836,69 sobre \$ 10.537.879,66 de penalidades aplicadas.

Cuadro N° 2 - Muestra de expedientes examinados

Las multas fueron labradas por la DGSE y aplicadas por la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos (en adelante SSGEFYAR) del Ministerio de Educación conforme a su facultad normativa.

Cada acta por incumplimiento genera un expediente en la DGSE que cumple con las etapas del proceso hasta su descuento por la Dirección General Contaduría General.

N°	Expediente	Escuela	Incumplimiento	Resolución	Monto
1	EX-2023-45137946- - GCABA-DGSE	Esc. N° 23 DE 20	INCISO ART 89° - 11.6 Y 2.6 ⁸	RESOL-2024-176-GCABA-SSGEFYAR	429.010,56
2	EX-2023-41451889- - GCABA-DGSE	Esc. JE N° 14 DE 06	INCISO ART 89 - 11.1 x 2 ⁹	RESOL-2024-164-GCABA-SSGEFYAR	338.008,32
3	EX-2023-41888281- - GCABA-DGSE	Esc. N° 24 DE 01	INCISO ART 89° - 11.1 y 2.6	RESOL-2024-163-GCABA-SSGEFYAR	335.841,60
4	EX-2023-04448598- - GCABA-DGSE	Esc. N° 23 DE 20	INCISO ART. 89°- 2.1 ¹⁰	RESOL-2023-304-GCABA-SSGEFYAR	327.760,56
5	EX-2023-41437569- - GCABA-DGSE	Esc. N° E7 DE 11	INCISO ART 89° :11.1 2.1	RESOL-2024-69-GCABA-SSGEFYAR	294.730,08

⁸ 11.6 - Por proveer Menús con componentes y/o ingredientes incompletos o faltantes. 2.6- Por proveer un menú diferente al establecido sin autorización fehaciente.

⁹ 11.1 - Por presentar gramaje inferior al indicado para cada menú para cada plato o para cada Componente.

¹⁰ 2.1 - Por entregar mercadería, alimentos o preparaciones con caracteres organolépticos no genuinos y/o alterados.



6	EX-2023-44471298- - GCABA-DGSE	Esc. Nº 10 DE 14	INCISO ART 89° -11.1	RESOL-2024-61-GCABA-SSGEFYAR	249.526,08
7	EX-2023-20179686- - GCABA-DGSE	Esc. Nº 24 DE 15	INCISO ART. 89° - 2.3 ¹¹	RESOL-2024-31-GCABA-SSGEFYAR	203.487,60
8	EX-2023-15308562- - GCABA-DGSE	Club Comunicaciones – Vacaciones en la escuela DE 14		RESOL-2024-18-GCABA-SSGEFYAR	203.487,60
9	EX-2023-41312002- - GCABA-DGSE	Esc. Nº 16 DE 12		RESOL-2024-17-GCABA-SSGEFYAR	203.487,60
10	EX-2023-41307160- - GCABA-DGSE	Esc. Nº 24 de 15		RESOL-2024-30-GCABA-SSGEFYAR	203.487,60
11	EX-2023-41308729- - GCABA-DGSE	Esc. 03 DE 16		RESOL-2024-24-GCABA-SSGEFYAR	203.487,60
12	EX-2023-37255711- - GCABA-DGSE	JII Nº 17 DE 21		RESOL-2024-11-GCABA-SSGEFYAR	203.487,60
13	EX-2023-41309894- - GCABA-DGSE	Esc. Nº 13 DE 18		RESOL-2024-37-GCABA-SSGEFYAR	203.487,60
14	EX-2023-44461310- - GCABA-DGSE	Esc. 07 DE 01	INCISO AR 89° 9.2 Y 8.2 ¹²	RESOL-2024-165-GCABA-SSGEFYAR	195.004,80
15	EX-2023-44430722- - GCABA-DGSE	Esc. Nº 28 de 05	INCISO ART 89° - 11.6	RESOL-2024-51-GCABA-SSGEFYAR	193.473,12
16	EX-2023-12564268- - GCABA-DGSE	EJI Nº 06 de 06	INCISO ART. 89° - 2.4 ¹³	RESOL-2024-62-GCABA-SSGEFYAR	180.816,00
17	EX-2023-05076315- - GCABA-DGSE	EEM Nº 03 DE 04	INCISO ART. 89° - 2.1	RESOL-2024-7-GCABA-SSGEFYAR	172.964,46
18	EX-2023-41726023- - GCABA-DGSE	Esc. Nº 22 DE 08	INCISO ART 89° - 11.6	RESOL-2024-70-GCABA-SSGEFYAR	168.158,88
19	EX-2023-41915032- - GCABA-DGSE	Esc. Tec. Nº 32 DE 14	INCISO ART 89 - 11.1	RESOL-2024-96-GCABA-SSGEFYAR	168.158,88

¹¹ 2.3 - Por no cumplir con alguna de las especificaciones detalladas en el anexo B.

¹² 9.2 - Por no mantener en condiciones óptimas para su correcta utilización la totalidad de los bienes cedidos en uso. 8.2 - Por no cumplir con las exigencias establecidas en cuanto al carro de transporte.

¹³ Por no cumplir con las temperaturas de cocción, servicio y/o almacenamiento.



20	EX-2023-36779732- - GCABA-DGSE	Esc. Nº 18 de 05	INCISO ART 89° - 6.1 ¹⁴	RESOL-2024-175-GCABA-SSGEFYAR	162.504,00
21	EX-2023-20175031- - GCABA-DGSE	Esc. Nº 22 DE 14	INCISO ART. 89° - 2.3	RESOL-2023-326-GCABA-SSGEFYAR	159.883,20
22	EX-2023-20202373- - GCABA-DGSE	Primaria Nº 14 DE 05		RESOL-2023-325-GCABA-SSGEFYAR	159.883,20
23	EX-2023-20182126- - GCABA-DGSE	Esc. Nº 22 DE 15		RESOL-2023-293-GCABA-SSGEFYAR	159.883,20
24	EX-2023-20817514- - GCABA-DGSE	Esc. Nº 15 DE 06		RESOL-2023-296-GCABA-SSGEFYAR	159.883,20
25	EX-2023-04447549- - GCABA-DGSE	Esc. Nº 14 DE 03	INCISO ART. 89° - 2.1	RESOL-2023-286-GCABA-SSGEFYAR	150.556,68
26	EX-2023-20194902- - GCABA-DGSE	Esc. Nº 02 DE 14	INCISO ART. 89° - 2.3	RESOL-2023-289-GCABA-SSGEFYAR	148.977,60
27	EX-2024-04350632- - GCABA-DGSE	Esc. Nº 25 DE 12	INCISO ART 89 - 2.2 ¹⁵	RESOL-2024-77-GCABA-SSGEFYAR	148.269,12
28	EX-2023-20181186- - GCABA-DGSE	EEYF Nº 28 DE 16	INCISO ART. 89 - 2.7 ¹⁶	RESOL-2024-14-GCABA-SSGEFYAR	147.528,51
29	EX-2023-36699462- - GCABA-DGSE	Esc. Nº 22 DE 19	INCISO ART 89° - 2.6	RESOL-2024-42-GCABA-SSGEFYAR	144.652,80
30	EX-2023-41913546- - GCABA-DGSE	Esc. Nº 10 DE 10		RESOL-2024-54-GCABA-SSGEFYAR	144.652,80
31	EX-2023-45184941- - GCABA-DGSE	Esc. Nº 22 DE 04		RESOL-2024-63-GCABA-SSGEFYAR	144.652,80
32	EX-2023-40824039- - GCABA-DGSE	Esc. Nº 02 DE 08	INCISO ART 89 - 11.1	RESOL-2024-58-GCABA-SSGEFYAR	133.803,84
33	EX-2024-04374005- - GCABA-DGSE	Esc. Inf. Nº 03 DE 04	INCISO ART 89° - 11.6	RESOL-2024-126-GCABA-SSGEFYAR	131.995,68
34	EX-2023-34426943- - GCABA-DGSE	Esc. JIC Nº 12 DE 06	INCISO ART 89° - 6.1	RESOL-2024-9-GCABA-SSGEFYAR	127.179,75
35	EX-2023-34517545- - GCABA-DGSE	EI Nº 05 DE 13		RESOL-2024-29-GCABA-SSGEFYAR	127.179,75

¹⁴ Por la ausencia de alguna persona para completar la dotación de personal según Nº de raciones y tipo de establecimiento educativo.

¹⁵ Por no cumplir con la temperatura de servicio en plato tanto para preparaciones calientes como frías en los servicios descriptos en el art 6 del presente.

¹⁶ Por no proveer los Menús especiales solicitados con prescripción médica.



36	EX-2023-33491741- - GCABA-DGSE	Esc. Nº 15 DE 09	INCISO ART. 89° - 2.2	RESOL-2024-12- GCABA-SSGEFYAR	125.484,02
----	--------------------------------	------------------	-----------------------	-------------------------------	------------

Fuente: En base a información DGSE.

En 4/36 de casos la penalidad responde al incumplimiento del ítem 2.1 del art 89 del PByCP - Por entregar mercadería, alimentos o preparaciones con caracteres organolépticos no genuinos y/o alterados;

En 2/36 casos al ítem 2.2 - Por no cumplir con la temperatura de servicio en plato tanto para preparaciones calientes como frías en los servicios descriptos en el art 6 del presente;

En 9/36 casos al ítem 2.3 - Por no cumplir con alguna de las especificaciones detalladas en el anexo B;

En 1/36 casos responde al ítem 2.4 - Por no cumplir con las temperaturas de cocción, servicio y/o almacenamiento;

En 5/36 casos al ítem 2.6- Por proveer un menú diferente al establecido sin autorización fehaciente;

En 1/36 casos al ítem 2.7 - Por no proveer los Menús especiales solicitados con prescripción médica;

En 2/36 casos al ítem 6.1 - Por la ausencia de alguna persona para completar la dotación de personal según N° de raciones y tipo de establecimiento educativo;

En 1/36 casos al ítem 8.2 - Por no cumplir con las exigencias establecidas en cuanto al carro de transporte;

En 1/36 casos al ítem 9.2 - Por no mantener en condiciones óptimas para su correcta utilización la totalidad de los bienes cedidos en uso;

En 6/36 casos al ítem 11.1 - Por presentar gramaje inferior al indicado para cada menú para cada plato o para cada Componente;

En 4/36 casos la penalidad responde al incumplimiento del ítem 11.6 - Por proveer Menús con componentes y/o ingredientes incompletos o faltantes.

Cuadro N° 3 - Muestra de expedientes examinados

Expediente	Incumplimiento	Resolución
EX-2024-28110699- -GCABA-DGSE	INCISO ART 89° 2.2 y 11.1 ¹⁷	

¹⁷ 2.2. Por no cumplir con la temperatura de servicio en plato tanto para preparaciones calientes como frías en los servicios descriptos en el art 6 del presente. 11.1 Por presentar gramaje inferior al indicado para cada menú para cada plato o para cada



		En proceso de tramitación del acto administrativo
EX-2024-28952823- -GCABA-DGSE	INCISO ART 89° 11.6	
EX-2024-28954703- -GCABA-DGSE	ART 89° 2.2	
EX-2024-28957876- -GCABA-DGSE	INCISO ART 89° 2.2 y 11.1	

Fuente: En base a información DGSE

Cuadro Nº 4 – Empresas penalizadas

Considerando la muestra de casos/expedientes, se obtuvo que 13/18 empresas fueron penalizadas por sendas actas labradas por el personal de fiscalización y control de la DGSE.

Concesionario	Acta N°	Fecha	Importe \$
Alfredo Grasso	00086	25/4/2023	127.179,75
	00127	10/10/2023	144.652,80
	00116	18/8/2023	131.995,68
Arkino S.A.	00110	05/7/2023	335.841,60
Bagalá S.A.	00101	07/06/2023	294.730,08
Carmelo Antonio Orrico S.R.L.	00121	06/09/2023	193.473,12
	00125	06/09/2023	429.010,56
	00015	19/09/2022	327.760,56
Caterind S.A.	00014	27/09/2022	150.556,68
Compañía Alimentaria Nacional S.A.	00023	04/08/2022	159.883,20
	00016	20/03/2023	180.816,00
	00064	03/11/2022	203.487,60
	00065	28/11/2022	147.528,51
	00063	02/12/2022	159.883,20
	00082	28/03/2023	125.484,02
	00071	02/03/2023	203.487,60
	00085	13/04/2023	203.487,60
	00093	09/05/2023	203.487,60
	00098	19/05/2023	203.487,60
Dassault S.A.	00096	16/05/2023	203.487,60
	00057	03/10/2022	148.977,60

Componente.

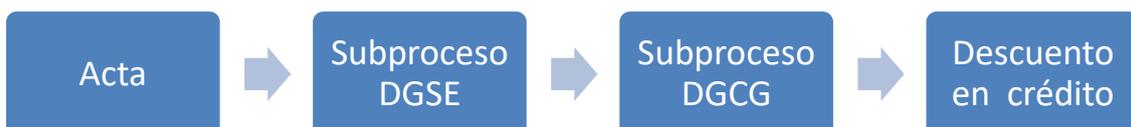
Enrique Tavolaro S.R.L.	00113	26/07/2023	168.158,88
Friend´s Food S.A.	00052	31/08/2022	159.883,20
	00018	05/01/2023	203.487,60
	00095	12/05/2023	162.504,00
	00053	06/09/2022	159.883,20
	00090	28/04/2023	127.179,75
Rodolfo Ferrarotti S.R.L.	00111	14/07/2023	148.269,12
Servicios Integrales de Alimentación S.A.	00099	23/05/2023	133.803,84
	00091	03/05/2023	144.652,80
	00118	30/08/2023	195.004,80
Spataro S.R.L.	00108	28/06/2023	338.008,32
	00011	07/09/2022	172.964,46
Suc. De Rubén Martín S.A.	00112	14/07/2023	144.652,80
	00115	03/08/2023	249.526,08
-----	-----	-----	6.954.836,69

Fuente: Propia de evidencia documental aportada.

En la muestra, las empresas no penalizadas son: Lamerich S.A.; Servicios Integrales Food & Catering S.R.L.; Servir´C S.A. y Diaz Vélez S.R.L.

CÓMO SE EJECUTAN LAS PENALIDADES

La ejecución de las penalidades forma parte de un proceso que se inicia con el acta por incumplimiento y culmina con el descuento del crédito que posee la empresa penalizada. El proceso se divide en dos subprocesos: La participación de la DGSE y la SSGFYAR en el primero, y la participación de la Dirección General Contaduría General en el segundo:



1. Subproceso Dirección General de Servicios a las Escuelas (DGSE)

Se solicitó a la DGSE el circuito administrativo interno establecido por la Unidad Ejecutora para la trazabilidad de multas por penalidades (Art. 83° a 91° del PByCP) con indicación de la/s área/s intervinientes y sus funciones durante el año 2023.

El auditado informó que conforme lo establecido en el pliego de Bases y Condiciones Particulares, cuando el personal de la Subgerencia Operativa de Nutrición dependiente de la Dirección General detectare incumplimientos por parte de los adjudicatarios a lo estipulado en el mencionado Pliego, labra el acta correspondiente con descripción del hecho punible.

Respecto a la consulta si las multas aplicadas y descontadas se informaron a la Dirección General de Compras y Contrataciones a los fines de la confección del Legajo Único, contestó que se realizará al vencimiento del contrato y de su posible prórroga a efectos de la aplicación de las eventuales sanciones que pudieran corresponder.

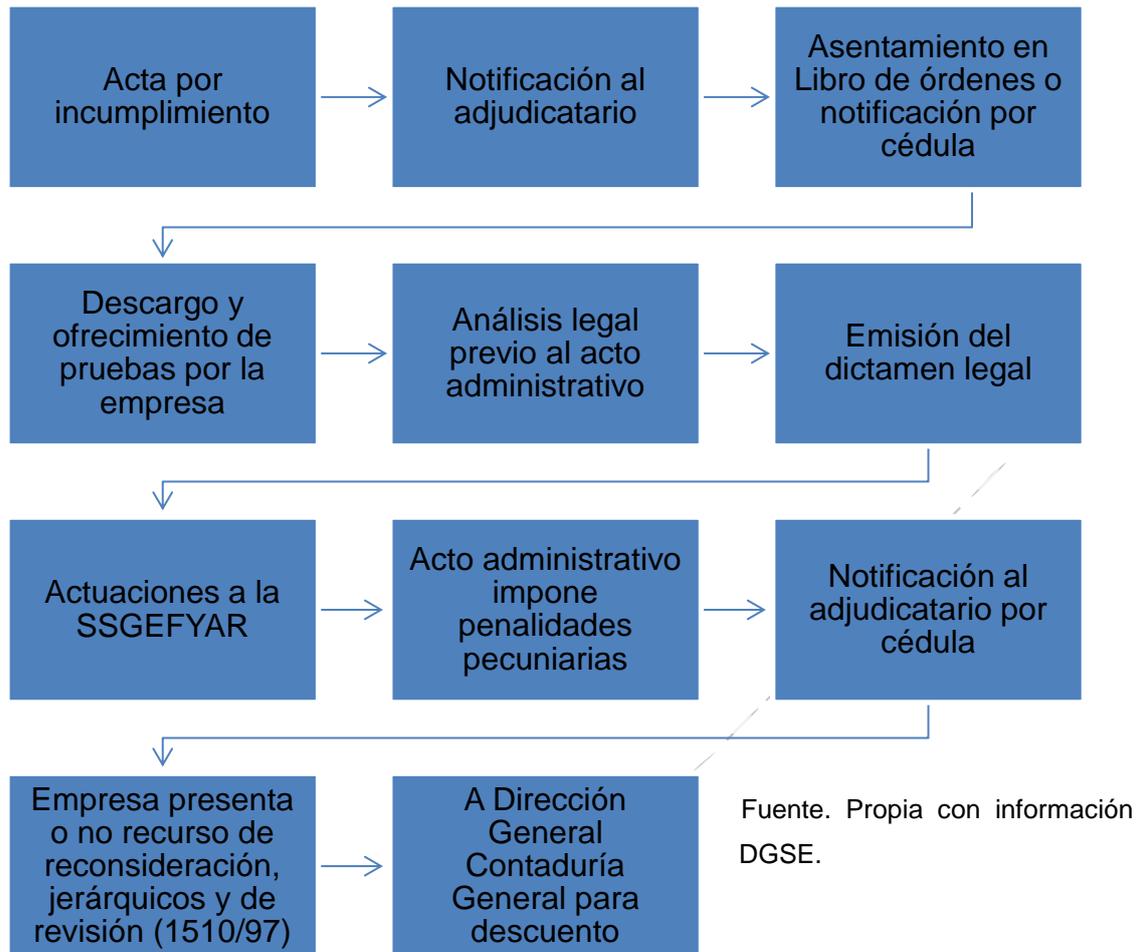
Se requirió también a la DGSE que informara la cantidad de actas labradas en la gestión 2023, ante la detección de incumplimientos por parte de las empresas adjudicatarias, y que no terminaron en penalidades.

La Unidad Ejecutora auditada afirmó que no ha labrado actas de incumplimientos a las empresas adjudicatarias en el año 2023, que no hayan concluido en penalidad.

Gráfico Nº 5 - Trámite interno del Acta por incumplimiento (DGSE)

El inicio del circuito está dado por el Acta por incumplimiento y el final es el envío de las actuaciones a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de realizar el descuento sobre el crédito de cada empresa penalizada. El circuito de trámite administrativo interno se fundamenta en cumplir con lo establecido por el Decreto N° 1510/97.

Hay que tener en cuenta que por aplicación del art. 88° del PByCP, no todas las Actas por incumplimiento finalizan en penalidades. Los pasos son los siguientes:



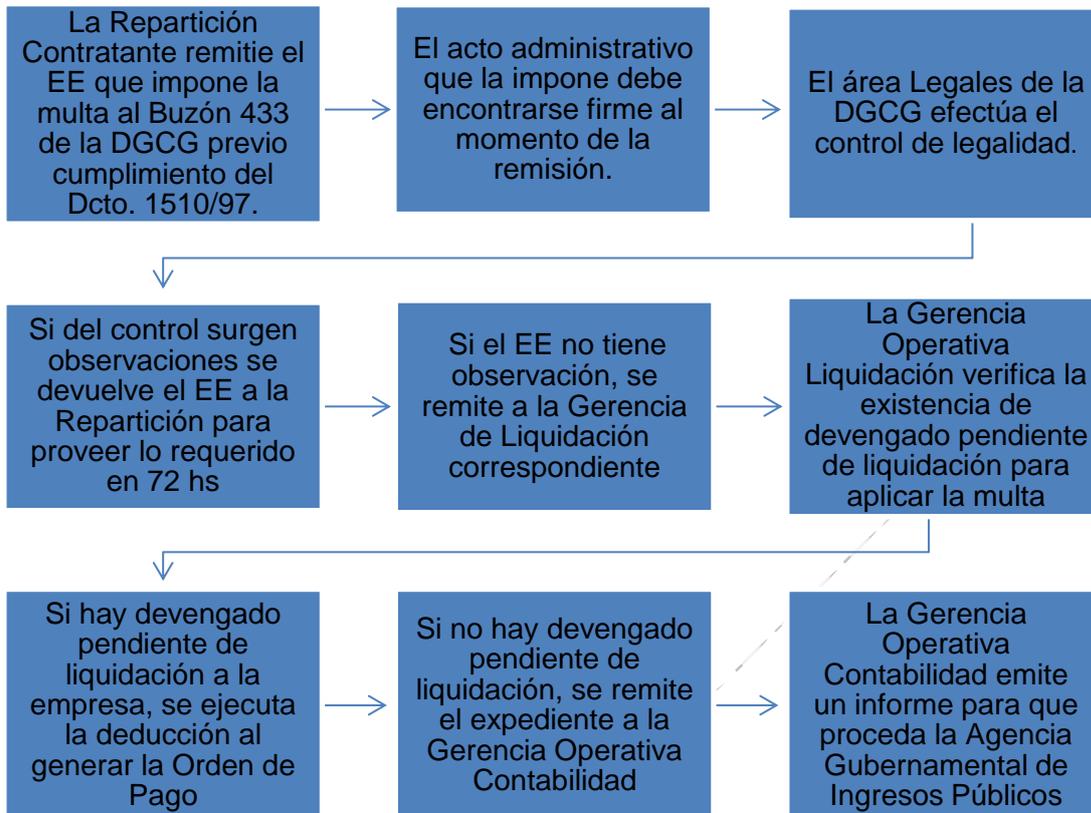
2. Subproceso Dirección General de Contaduría General (DGCG)

La finalización del trámite interno de la DGSE y su posterior envío al buzón N° 433 de la Contaduría General de la Ciudad de Buenos Aires, es la acción que dispara el circuito interno de la DGCG en materia de multas.

Gráfico N° 6 - Trámite interno para descuento de la multa (DGCG)

En la Dirección General Contaduría General del Ministerio de Hacienda y Finanzas el circuito administrativo interno establecido para las multas por penalidades está dado por la Disposición N° 157/DGCG/19 que Aprobó¹⁸ el procedimiento para efectuar la deducción de los importes correspondientes a multas; incumplimientos de compromisos contractuales; órdenes de pago; y los pasos son los siguientes:

¹⁸ Anexo I.



Fuente: Propia con información DGCG.

El Anexo II de la Disposición 157/DGCG/19 también describe el procedimiento para dejar sin efecto multas, situación que no se dio en el actual proyecto.

❖ PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN:

El objeto del análisis legal y financiero estuvo constituido por treinta y seis penalidades labradas por la DGSE y que impactaron en el presupuesto 2023. Todas ellas por incumplimiento de algunos de los ítems del Art. 89 del PByCP. El equipo auditor ejecutó el análisis legal y financiero de los expedientes de penalidades.

- **Análisis legal de los expedientes de penalidades:**

Conforme los expedientes de la muestra, se labraron actas al 72,22 % de empresas. Es decir, a 13/18 empresas concesionarias del servicio.

Se verificó la existencia de:

- ✓ Inicio del expediente (Actuación).



- ✓ Copia de acta de incumplimiento
- ✓ Copia de notificación del incumplimiento
- ✓ Plazos (notificación actas, descargo, interposición de recurso; notificación de sanción; descuento)
- ✓ Copia actuación Dirección General de Coordinación Legal e Institucional
- ✓ Copia actuación SSGEFYAR
- ✓ Copia de notificación de la multa
- ✓ Copia Elevación a DGCG por parte de la SSGEFYAR
- ✓ Copia actuación DGCG

Resultado del procedimiento:

1. Se observaron actas por incumplimiento que no guardan correlatividad respecto de las fechas en que fueron labradas.¹⁹
2. La totalidad de las Actas por incumplimiento labradas por personal de la DGSE no están conformadas por la firma de la Autoridad escolar presente, ni por el concesionario (representante/autorizado).
3. Se observó en la totalidad de la muestra de expedientes que la notificación al adjudicatario transcurre entre el mes y los siete meses.

De los expedientes examinados surge que en 10 casos los concesionarios que fueran notificados presentaron el descargo contra el Acta de incumplimiento. Por otra parte, en un sólo caso, el concesionario presentó un escrito como recurso jerárquico, que no fuera considerado por vicios en su presentación.

- **Análisis financiero de los expedientes de penalidades:**

Se examinaron los expedientes de la muestra con criterio presupuestario para validar el cumplimiento del proceso interno de la DGCG según Resolución 157/DGCG/2019 y se verificó el reflejo en SIGAF.

Se verifico la existencia de:

- ✓ Concordancia de expediente con lo informado por DGSE;
- ✓ Concordancia de la multa y el proveedor;

¹⁹ Acta N° 63 de fecha 02/12/2022 y Acta N° 65 del 28/11/2022; Acta N° 23 de fecha 04/08/2022; Acta N° 11 del 07/09/2022; Acta N° 14 del 14/09/2022 y Acta N° 15 del 19/09/2022. Acta N° 16 del 20/03/2023 y Acta N° 18 del 05/01/2023.



- ✓ Coincidencia de la Resolución SSGEFYAR;
- ✓ Verificación del cálculo de la multa
- ✓ Verificación de redeterminación de la multa;
- ✓ Verificación copia de la orden de compra;
- ✓ Verificación del legajo de pago
- ✓ Verificación del descuento en la Orden de Pago contra factura.

Resultado del procedimiento:

1. Se detectó que no fueron publicados en el Boletín Oficial los actos administrativos de aplicación de multa y descuento por parte de la SSGEFYAR.

ANÁLISIS PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA

A título informativo y de manera tal de ubicar “penalizaciones del sistema alimentario” como objeto y acción de la presente auditoría, se desarrolla el análisis presupuestario del programa correspondiente.

Consultada la base de transacciones de la cuenta de inversión período presupuestario 2023, la Unidad Ejecutora y el programa objeto de auditoría tuvo asignado el presupuesto y etapas del gasto que a continuación se expone:

Cuadro N° 7 – Presupuesto por Etapas

El programa tuvo un crédito de sanción de \$ 40.395.049.830, al cual se le introdujeron modificaciones positivas por \$ 23.582.342.306,00 constituyendo un vigente de \$ 63.977.392.136,00. Esto quiere decir, un crecimiento del 63,14 %. Finalmente, la Unidad Ejecutora gastó o devengó un importe de \$ 63.925.733.862,38. El saldo no utilizado fue de \$ 51.658.273,62. Por tanto, la ejecución presupuestaria de la Unidad Ejecutora en términos de devengado fue del 100 %.



JURISDICCION: N° 55 – Ministerio de Educación			
U.E. 582 – Dirección General Servicios a las Escuelas			
PROGRAMA: 51 – Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria			
Programa	Sancionado	Vigente	Devengado
51	40.395.049.830,00	63.977.392.136,00	63.925.733.862,38

Fuente: Cuenta de inversión 2023.

Cuadro N° 8 – Presupuesto por Actividades

El programa consta de 13 actividades para desarrollar su objetivo. Sin embargo, las penalidades conforme el PByCP se aplican únicamente a los incumplimientos derivados de la Asistencia alimentaria y servicios: 10000; 11000; 12000; 13000; 14000; 15000; 16000; y 17000.

Actividad	Descripción	Sanción	Vigente	Devengado
1000	Conducción	51.783.903,00	87.008.692,00	87.008.683,62
2000	Asistencia Alimentaria y Servicio	97.627.839,00	165.738.345,00	165.738.341,27
10000	Asistencia Alimentaria a Inicial	6.904.733.489,00	15.501.481.092,00	15.469.608.606,78
11000	Asistencia Alimentaria a Primaria	22.761.230.403,00	20.699.405.847,00	20.687.977.773,18
12000	Asistencia Alimentaria a Especial	1.193.024.632	2.919.198.756,00	2.918.036.763,97
13000	Asistencia Alimentaria a Media	2.461.508.051,00	6.212.095.998,00	6.209.815.058,31
14000	Asistencia Alimentaria a Artística	252.717.176,00	838.201.257,00	837.797.593,24
15000	Asistencia Alimentaria a Adultos y Adolescentes	911.950.991	2.246.373.440,00	2.245.092.078,41
16000	Asistencia Alimentaria a Superior	533.983.507,00	780.681.564,00	780.135.769,41
17000	Asistencia Alimentaria a Actividades de Inclusión	295.200.764,00	3.010.112.629,00	3.007.428.687,91
18000	Asistencia Alimentaria por unidades Productivas	975.371.137,00	1.292.944.459,00	1.292.944.451,95
19000	Asistencia Alimentaria a Educación en la	7.513.089,00	25.038.370,00	25.038.370,00



	Alimentación Saludable			
20000	Asistencia Alimentaria Transporte escolar	3.948.404.849,00	10.199.111.687,00	10.199.111.684,33
Total		40.395.049.830,00	63.977.392.136,00	63.925.733.862,38

Fuente: Cuenta de inversión 2023.

De acuerdo a la OGEPU, en su formulario de Resumen de Ejecución de Programa (IF 2024-21361291-GCABA-DGOGPP Pag 1151), el programa expone un total devengado de \$ 63.925.733.861, cuya diferencia con SIGAF \$ 63.925.733.862,38, es de \$1,38 (materialmente irrelevante).

Cuadro N° 9 – Ejecución financiera por incisos

Según el formulario “Resumen de ejecución de programa” de la cuenta de inversión (Pág. 1140) la composición del gasto fue el siguiente:

Inciso	Devengado	% Devengado por inciso
1- Gastos en Personal	224.935.070,00	0,35 %
2- Bienes de Consumo	4.696.686.791,00	7,35 %
3- Servicios No Personales	59.004.099.981,00	92,30 %
4- Bienes de Uso	12.019,00	0,00 %
Total	263.925.733.861,00	100 %

Fuente: Cuenta de Inversión 2023.

Puede observarse que el mayor peso material relativo recae en el Inciso 3 – “Servicios No Personales” porque el objeto de la contratación para la asistencia alimentaria y acción comunitaria representa el 92,30 % de la composición del gasto. Así fue planificado.

Cuadro N° 10 - Modificaciones presupuestarias

Conforme cuenta de inversión, las modificaciones en el presupuesto que afectaron al programa objeto de la presente auditoría significaron materialmente un 8,94 % del devengado.

Se detectaron diecisiete actos administrativos que no fueron publicados por el Ministerio de Educación. Sin embargo, los actos administrativos del Ministerio de Hacienda y Finanzas sí han sido publicados en el boletín oficial. Asimismo, se comprobó es que las modificaciones por el monto de \$ 23.582.342.306,00 fueron emitidas jurisdiccionalmente por el Ministerio de Educación (MEDGC) e interjurisdiccionalmente por Jefatura de gobierno (AJG) y Ministerio de Hacienda. Los actos administrativos se encuentran enmarcadas en los alcances y facultades que permiten efectuar modificaciones presupuestarias conforme el Art. 63 y su reglamentario de la Ley 70 “Sistemas de gestión, administración financiera y control del sector público”.

Norma	Importe	Fecha Publicación
Decreto 470	946.777.007,00	(BOCBA) Fecha: 2/1/2023
Ley 6672 CABA	25.800.269.996,00	(BOCBA) Fecha: 13/9/2023
R-36-SSHA	4.979.170,00	(BOCBA) Fecha: 15/3/2023
R-155-SSHA	2.918.835,00	(BOCBA) Fecha: 24/8/2023
R-180-SSHA	77.789.334,00	(BOCBA) Fecha: 4/10/2023
R-187-SSHA	4.633.992,00	(BOCBA) Fecha: 19/10/2023
R-234-SSHA	436.393.719,00	(BOCBA) Fecha: 28/12/2023
R-283-MEDGC	4.681.680,00	N/Publica
R-840-MEDGC	19.197,00	N/Publica
R-971-MEDGC	555.516,00	N/Publica
R-1930-MEDGC	4.418.808,00	N/Publica
R-2203-MEDGC	197.190,00	N/Publica
R-2332-MEDGC	18.660.532,00	N/Publica
R-2637-MEDGC	1.331.172,00	N/Publica
R-2796-MEDGC	6.451.041,00	N/Publica
R-3600-MEDGC	4.667.264,00	N/Publica
R-3734-MEDGC	400.000,00	N/Publica
R-3840-MEDGC	854.112.498,00	N/Publica
R-3877-MEDGC	61.710,00	N/Publica
R-3910-MEDGC	88.361.965,00	N/Publica
R-4818-MEDGC	190.136.765,00	N/Publica



R-6235-MEDGC	82.067,00	N/Publica
R-6268-MEDGC	186.426.513,00	N/Publica
R-6318-MEDGC	4.135.003,00	N/Publica
Total	23.582.342.306,00	-----

Fuente: En base a cuenta de inversión 2023.

Ejecución Física

Conforme la cuenta de inversión el programa N° 51 “Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria” tiene como unidad de medida “Beca”, y su ejecución física anual como “Becas Alimentarias”.

Cuadro N° 11 – Ejecución física anual Cuenta de Inversión

Ejecución Física Anual	Unidad de Medida	Sumable/Promediable	Sanción	Vigente	Realizado
Becas Alimentarias	Beca	P	303.235	303.235	245.450

Fuente: Propia en base a información OGEPU – Cuenta de Inversión 2023.

El formulario “Evaluación del Proceso y Resultados de Implementación del Programa. Resumen Ejecutivo”, de la cuenta de inversión confeccionado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (en adelante OGEPU) concluyó que se logró ejecutar el programa sin desvíos significativos tanto el presupuesto como la ejecución física asignada para la asistencia alimentaria en los establecimientos escolares del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. El desvío financiero (\$ 51.658.273,62) se debe a la demora en la presentación de la documentación por parte de las empresas concesionarias. En cuanto al desvío físico (57.785), se encuentra dentro de los parámetros esperados y se debió a las altas, y bajas de la operatoria habitual de comedores.

V. Observaciones

A la Dirección General Servicios a las Escuelas

1. Las actas por incumplimiento a algunos de los ítems del art. 89 del PByCP, no guardan correlatividad respecto de las fechas en que fueron labradas²⁰, lo que impide evaluar la integridad de la información.
2. La totalidad de las Actas por incumplimiento labradas por personal de la DGSE no están conformadas por la firma de la Autoridad escolar presente, ni por el concesionario (representante/autorizado).
3. No se cumple con los plazos administrativos conforme la normativa vigente (Decreto N° 1510/97) en materia de notificación al adjudicatario por incumplimiento. (En algunos casos la notificación transcurre entre el mes y los siete meses).

Al Ministerio de Educación

4. No se encuentran publicados en el Boletín Oficial de la CABA, 17 (diecisiete) Actos administrativos emitidos por el Ministerio de Educación que tuvieron por objeto la modificación de partidas presupuestarias.²¹

VII. Recomendaciones

1. Implementar las medidas de control interno con la finalidad que las actas por incumplimiento guarden estrecha correlatividad entre su numeración y la fecha en la que es emitida.
2. Conformar las Actas con el criterio establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
3. Cumplimentar con los plazos establecidos en la normativa, respecto de notificación al adjudicatario ante el labrado de acta por incumplimiento.
4. Publicar los actos administrativos conforme lo indica la normativa vigente como sano ejercicio de transparencia.

VIII. Conclusión

Surge del proceso de auditoría que la Unidad Ejecutora ha cumplido razonablemente con la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de aplicación de penalidades durante la gestión auditada.

²⁰ Acta N° 63 de fecha 02/12/2022 y Acta N° 65 del 28/11/2022; Acta N° 23 de fecha 04/08/2022; Acta N° 11 del 07/09/2022; Acta N° 14 del 14/09/2022 y Acta N° 15 del 19/09/2022. Acta N° 16 del 20/03/2023 y Acta N° 18 del 05/01/2023.

²¹ Resolución MEDGC N° 283; 840; 971; 1930; 2203; 2332; 2637; 2796; 3600; 3734; 3840; 3877; 3910; 4818; 6235; 6268; y 6318.

Las observaciones formuladas durante el proceso auditor y que conforme el descargo realizado por la DGSE, ya han sido recepcionadas para la mejora continua y permanente, ponen de manifiesto el accionar positivo de la Unidad Ejecutora en la materia objeto de auditoría.

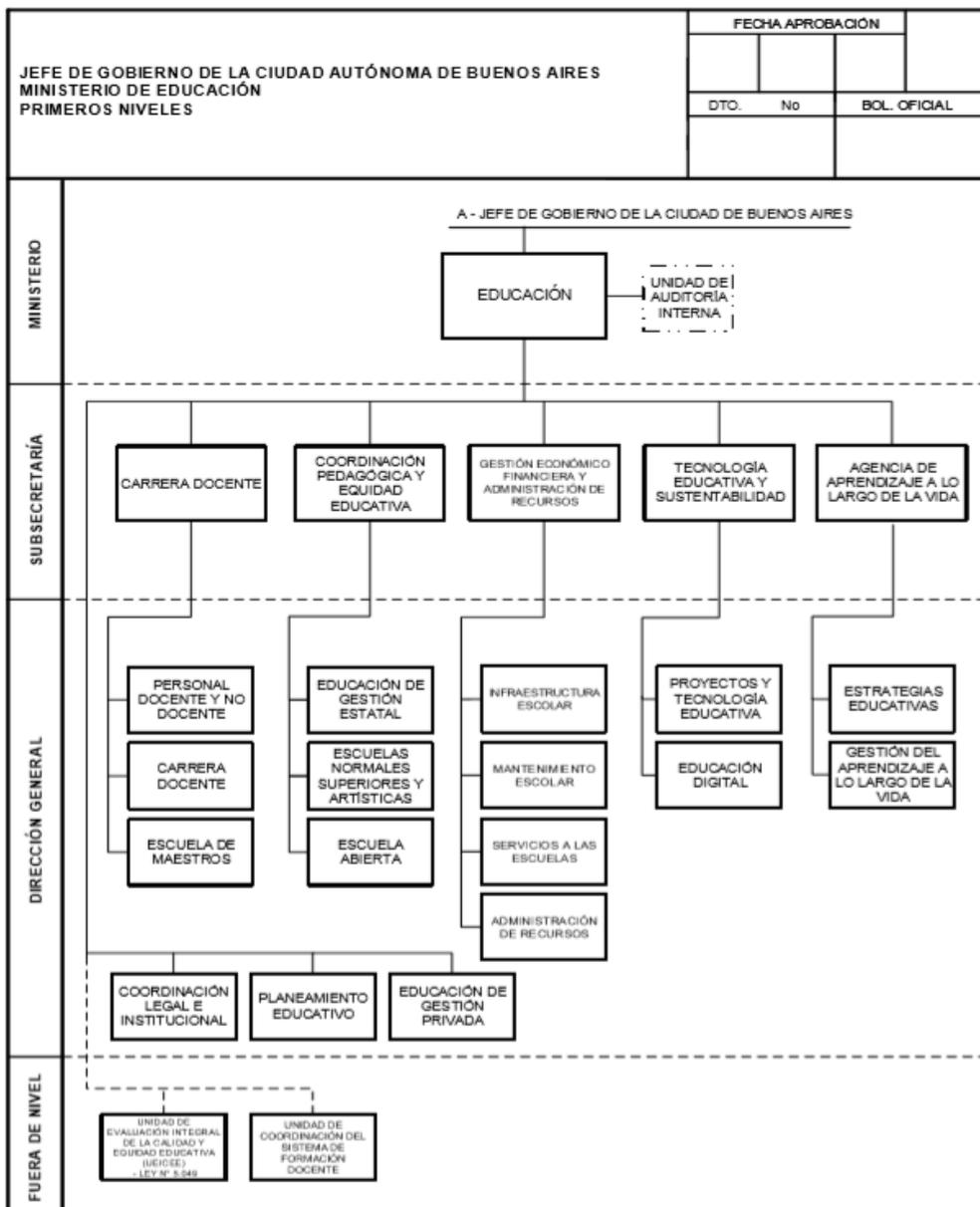
No obstante, se señala que sería oportuno dar publicidad a las multas aplicadas para permitir a otras jurisdicciones conocer los antecedentes de los proveedores. Se sugiere la revisión del sistema para que incentive el cumplimiento correcto de las prestaciones contratadas.



ANEXO I

Organigrama Dirección General Servicios a las Escuelas

ANEXO I





ANEXO II

Notas Enviada/Recibidas

EMISOR	RECEPTOR	MOTIVO	FECHA
	a DGSE	Presentación de Equipo.	
NO-2024-00017010-AGCBA-DGEDU	a DGSE	Primer requerimiento de información	27/08/2024
NO-2024-34400809-GCABA-DGSE	a AGCBA	Contesta nota NO-2024-00017010-AGCBA-DGEDU	10/09/2024
NO-2024-00018921-AGCBA-DGEDU	a DGSE	Prórroga para contestar nota NO-2024-00017010-AGCBA-DGEDU	11/09/2024
NO-2024-00021595-AGCBA-DGEDU	a DGSE	Solicitud expedientes de penalidades	09/10/2024
IF-2024-34391204-GCABA-DGSE	a AGCBA	Contestación parcial nota NO-2024-00017010-AGCBA-DGEDU	10/09/2024
IF-2024-35706549-GCABA-DGSE	a AGCBA	Contestación a notas NO-2024-00017010-AGCBA-DGEDU y NO-2024-00018921-AGCBA-DGEDU	19/09/2024
NO-2024-35901362-GCABA-DGSE	a AGCBA	Contestación a notas NO-2024-00017010-AGCBA-DGEDU y NO-2024-00018921-AGCBA-DGEDU	20/09/2024
IF-2024-39196510-GCABA-DGCG	a AGCBA	Contesta nota NO-2024-00021493-AGCBA-DGEDU	16/10/2024
NO-2024-00022307-AGCBA-DGEDU	a DGCG	Solicitud de legajos de pago	17/10/2024
IF-2024-40470608-GCABA-DGSE	a AGCBA	Contestación a Nota NO-2024-00021595-AGCBA-DGEDU	24/10/2024
NO-2024-40644338-GCABA-DGSE	a AGCBA	Contestación a Nota NO-2024-00021595-AGCBA-DGEDU	25/10/2024
IF-2024-40774820-GCABA-DGCG	a AGCBA	Contesta Nota NO- 22307-AGCBA-DGEDU-2024	28/10/2024
NO-2024-00026589-AGCBA-DGEDU	a DGSE	Envía PIP para efectuar descargo	09/12/2024
NO-2024-48271225-GCABA-DGSE	a AGCBA	Efectúa Descargo	26/12/2024



ANEXO III

Casos - Muestra

N°	Expediente	Incumplimiento	Acto administrativo	Monto	Estado penalidad
1	EX-2023-45137946-GCABA-DGSE	INCISO ART 89° - 11.6 Y 2.6 ²²	RESOL-2024-176-GCABA-SSGEFYAR	429.010,56	Aplicada
2	EX-2023-41451889-GCABA-DGSE	INCISO ART 89 - 11.1 x 2 ²³	RESOL-2024-164-GCABA-SSGEFYAR	338.008,32	Aplicada
3	EX-2023-41888281-GCABA-DGSE	INCISO ART 89° - 11.1 y 2.6	RESOL-2024-163-GCABA-SSGEFYAR	335.841,60	Aplicada
4	EX-2023-04448598-GCABA-DGSE	INCISO ART. 89° - 2.1 ²⁴	RESOL-2023-304-GCABA-SSGEFYAR	327.760,56	Aplicada
5	EX-2023-41437569-GCABA-DGSE	INCISO ART 89° :11.1 2.1	RESOL-2024-69-GCABA-SSGEFYAR	294.730,08	Aplicada
6	EX-2023-44471298-GCABA-DGSE	INCISO ART 89° -11.1	RESOL-2024-61-GCABA-SSGEFYAR	249.526,08	Aplicada
7	EX-2023-20179686-GCABA-DGSE	INCISO ART. 89° - 2.3 ²⁵	RESOL-2024-31-GCABA-SSGEFYAR	203.487,60	Aplicada
8	EX-2023-15308562-GCABA-DGSE	INCISO ART. 89° - 2.3	RESOL-2024-18-GCABA-SSGEFYAR	203.487,60	Aplicada
9	EX-2023-41312002-GCABA-DGSE	INCISO ART 89° - 2.3	RESOL-2024-17-GCABA-SSGEFYAR	203.487,60	Aplicada
10	EX-2023-41307160-GCABA-DGSE	INCISO ART 89° - 2.3	RESOL-2024-30-GCABA-SSGEFYAR	203.487,60	Aplicada
11	EX-2023-41308729-GCABA-DGSE	INCISO ART 89° - 2.3	RESOL-2024-24-GCABA-SSGEFYAR	203.487,60	Aplicada
12	EX-2023-37255711-GCABA-DGSE	INCISO ART 89° - 2.3	RESOL-2024-11-GCABA-SSGEFYAR	203.487,60	Aplicada
13	EX-2023-41309894-GCABA-DGSE	INCISO ART 89 - 2.3	RESOL-2024-37-GCABA-SSGEFYAR	203.487,60	Aplicada
14	EX-2023-44461310-GCABA-DGSE	INCISO AR 89° 9.2 Y 8.2 ²⁶	RESOL-2024-165-GCABA-SSGEFYAR	195.004,80	Aplicada
15	EX-2023-44430722-GCABA-DGSE	INCISO ART 89° - 11.6	RESOL-2024-51-GCABA-SSGEFYAR	193.473,12	Aplicada

²² 11.6 - Por proveer Menús con componentes y/o ingredientes incompletos o faltantes. 2.6- Por proveer un menú diferente al establecido sin autorización fehaciente.

²³ 11.1 - Por presentar gramaje inferior al indicado para cada menú para cada plato o para cada Componente.

²⁴ 2.1 - Por entregar mercadería, alimentos o preparaciones con caracteres organolépticos no genuinos y/o alterados.

²⁵ 2.3 - Por no cumplir con alguna de las especificaciones detalladas en el anexo B.

²⁶ 9.2 - Por no mantener en condiciones óptimas para su correcta utilización la totalidad de los bienes cedidos en uso. 8.2 - Por no cumplir con las exigencias establecidas en cuanto al carro de transporte.



16	EX-2023-12564268-GCABA-DGSE	INCISO ART. 89° - 2.4 ²⁷	RESOL-2024-62-GCABA-SSGEFYAR	180.816,00	Aplicada
17	EX-2023-05076315-GCABA-DGSE	INCISO ART. 89° - 2.1	RESOL-2024-7-GCABA-SSGEFYAR	172.964,46	Aplicada
18	EX-2023-41726023-GCABA-DGSE	INCISO ART 89° - 11.6	RESOL-2024-70-GCABA-SSGEFYAR	168.158,88	Aplicada
19	EX-2023-41915032-GCABA-DGSE	INCISO ART 89 - 11.1	RESOL-2024-96-GCABA-SSGEFYAR	168.158,88	Aplicada
20	EX-2023-36779732-GCABA-DGSE	INCISO ART 89° - 6.1 ²⁸	RESOL-2024-175-GCABA-SSGEFYAR	162.504,00	Aplicada
21	EX-2023-20175031-GCABA-DGSE	INCISO ART. 89° - 2.3	RESOL-2023-326-GCABA-SSGEFYAR	159.883,20	Aplicada
22	EX-2023-20202373-GCABA-DGSE	INCISO ART. 89° - 2.3	RESOL-2023-325-GCABA-SSGEFYAR	159.883,20	Aplicada
23	EX-2023-20182126-GCABA-DGSE	INCISO ART. 89 - 2.3	RESOL-2023-293-GCABA-SSGEFYAR	159.883,20	Aplicada
24	EX-2023-20817514-GCABA-DGSE	INCISO ART.89 - 2.3	RESOL-2023-296-GCABA-SSGEFYAR	159.883,20	Aplicada
25	EX-2023-04447549-GCABA-DGSE	INCISO ART. 89° - 2.1	RESOL-2023-286-GCABA-SSGEFYAR	150.556,68	Aplicada
26	EX-2023-20194902-GCABA-DGSE	INCISO ART. 89° - 2.3	RESOL-2023-289-GCABA-SSGEFYAR	148.977,60	Aplicada
27	EX-2024-04350632-GCABA-DGSE	INCISO ART 89 - 2.2	RESOL-2024-77-GCABA-SSGEFYAR	148.269,12	Aplicada
28	EX-2023-20181186-GCABA-DGSE	INCISO ART. 89 - 2.7	RESOL-2024-14-GCABA-SSGEFYAR	147.528,51	Aplicada
29	EX-2023-36699462-GCABA-DGSE	INCISO ART 89° - 2.6	RESOL-2024-42-GCABA-SSGEFYAR	144.652,80	Aplicada
30	EX-2023-41913546-GCABA-DGSE	INCISO ART 89 - 2.6	RESOL-2024-54-GCABA-SSGEFYAR	144.652,80	Aplicada
31	EX-2023-45184941-GCABA-DGSE	INCISO ART 89° - 2.6	RESOL-2024-63-GCABA-SSGEFYAR	144.652,80	Aplicada
32	EX-2023-40824039-GCABA-DGSE	INCISO ART 89 - 11.1	RESOL-2024-58-GCABA-SSGEFYAR	133.803,84	Aplicada
33	EX-2024-04374005-GCABA-DGSE	INCISO ART 89° - 11.6	RESOL-2024-126-GCABA-SSGEFYAR	131.995,68	Aplicada
34	EX-2023-34426943-GCABA-DGSE	INCISO ART 89° - 6.1	RESOL-2024-9-GCABA-SSGEFYAR	127.179,75	Aplicada
35	EX-2023-34517545-GCABA-DGSE	INCISO ART 89° - 6.1	RESOL-2024-29-GCABA-SSGEFYAR	127.179,75	Aplicada
36	EX-2023-33491741-GCABA-DGSE	INCISO ART. 89° - 2.2	RESOL-2024-12-GCABA-SSGEFYAR	125.484,02	Aplicada

²⁷ Por no cumplir con las temperaturas de cocción, servicio y/o almacenamiento.

²⁸ Por la ausencia de alguna persona para completar la dotación de personal según nº de raciones y tipo de establecimiento educativo.



ANEXO IV Síntesis Normativa

N°	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y/o N° de Boletín	Representación
1	Constitución Nacional	Aprobada por la Asamblea Constituyente integrada por representantes de trece provincias, en la Provincia de Santa Fé. Sancionada el 1º de mayo de 1853. Reformas: 1860, 1866, 1898, 1949, 1957, 1994	Ley fundamental que Organiza nuestro país. Establece la división de poderes del Estado y garantiza derechos y libertades de las personas.
2	Constitución Nacional - Ley 24430	15/12/1995 B.O. 28057	Normas fundamentales de la República Argentina, exige supremacía y concordancia con el plexo normativo de las distintas jurisdicciones bajo su esfera
3	Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Emisor: Convención Constituyente de la CABA. Sancionada: 01/10/96 Publicada: (10/10/96) B.O.C.B.A. N° 47	Los representantes del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, reunidos en Convención Constituyente por imperio de la Constitución Nacional, integrando la Nación en fraterna unión federal con las Provincias, con el objeto de afirmar su autonomía, organizar sus instituciones y promover el desarrollo humano en una democracia fundada en la libertad, la igualdad, la solidaridad, la justicia y los derechos humanos, reconociendo la identidad en la pluralidad, con el propósito de garantizar la dignidad e impulsar la prosperidad de sus habitantes y de las mujeres y hombres que quieran gozar de su hospitalidad, invocando la protección de Dios y la guía de nuestra conciencia, sancionamos y promulgamos la presente Constitución como estatuto organizativo de la Ciudad de Buenos Aires.
4	Ley N°2.095	02/11/2006 BO N° 2557	Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
5	Decreto N°326/17	31-08-2017 B.O. N° 5202	Reglamentario Ley de Compras y Contrataciones
6	Decreto N° 1510/97	B.O.C.B.A. N° 310	Aprueba las disposiciones de procedimiento administrativo de la CABA



7	Ley N° 70/98	27/08/98 B.O.C.B.A. N° 539	Ley de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Bs. As.
8	Decreto N° 1000/99	B.O.C.B.A. N° 704	Reglamentario de la Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la CABA.
9	Decreto N° 168/19	B.O.C.B.A. N° 5.623	Aprueba Reglamentación Ley N° 2095 – Ley de Compras y Contrataciones - Fija Niveles de Decisión - Deroga – Decreto N°326-17 – Decreto N°287-18 -
10	Ordenanza N° 43.478 - Texto consolidado por ley 6017	02/02/89 B.M. 18466	Regula Servicios Alimentarios que se brindan en las Escuelas de la CABA. Establece las formas de gestión del servicio, el régimen de concesionarios y las condiciones para acceder a la beca.
11	Ley N° 1.854	24/11/2005 B.O. N° 2.357	Gestión integral de Residuos sólidos urbanos-Basura Cero- Protección del Ambiente
12	Ley N° 3.704	B.O.C.B.A. 28/2/2011	Ley de Alimentación Saludable: Tiene por finalidad promover hábitos de alimentación saludable, variada y segura en los niños, niñas y adolescentes del ámbito escolar. Regula los servicios alimentarios en el ámbito estatal y privado del GCBA y a su vez fija la reglamentación de los kioscos y comedores escolares.
13	Ley 2.183	24-01-2017 B. O N° 2611	Obligatoriedad de la Libreta Sanitaria
14	Ley 6.116	30/05/2019 BOCBA	Libreta Sanitaria
15	Ley N° 18.284	18/7/1969 B.O. 21732	Código Alimentario Argentino y sus modificaciones
16	Decreto N° 179/00	03/03/00 BOCBA N° 894	Reglamento de Inspección de Productos Alimenticios; requisitos, metodología creación Comisión Permanente, composición.
17	Decreto N° 887	29/06/2007 B.O N° 2715	Reglamentación Ley 1687/05 - Ley de Educación Ambiental C.A.B.A
18	Resolución S. L. y T. N° 1 /011	06-01-2011 - B.O N° 3.578	Reglamento para la Generación de Documentos Electrónicos Oficiales- GEDO-
19	Resolución Conjunta J.G.M. y S.L. y T. N° 4/2011	04-07-2011 - B.O N° 3.697	“Expediente Electrónico”
20	Resolución N° 13/SECLYT/12.	24/01/12 - BOCBA N° 3.839	Nomenclador de trata, procedimiento administrativo electrónico



21	RESOLUCIÓN S.L. y T. N° 209/010	22/02/2011 - B.O N° 3569	Uso del módulo Generador De Documentos Electrónicos Oficiales - GEDO a diversos organismos
22	Resolución N° 607/MHGC/2013	18/07/2013 - B.O N°4.196	Modificación Resolución N°424/MHGC/13 - Obligatoriedad del uso de BAC para las adquisiciones y contrataciones regidas por la ley 2095
23	Disposición N° 3/GCBA/DGHYSA/09	12-03-2009	Capacitación alimentaria Curso de Manipuladores de Alimentos.
24	Disposición N° 6957/DGHYSA/2009	B.O.C.B.A. N° 3351 - 29/1/2010	Aspectos generales, requisitos y documentación que deben reunir las solicitudes que presenten los interesados para la inscripción de Establecimiento en el Registro Nacional de Establecimientos de Productos Alimenticios (RNE) en el Registro del Gobierno de la Ciudad de Establecimiento de productos Alimenticios (TGCBA-E), de productos alimenticios en el Registro Nacional de Inscripción de Productos Alimenticios (RNPA) y en el Registro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de Productos Alimenticios (RGCBA-P).
25	Resolución N° 601/MHGC/14	30/04/2014	Ley de Redeterminación de Precios N° 2809/08
26	Resolución N° 730/MHGC/14	12/05/2014	Modifica el Art. 24 del Anexo I de la Resol. N° 601/MHGC/14.
27	Resolución N° 601/MHGC/14	24/04/2014	Aprobación Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios.
28	Disposición N° 8/DGRP/17	29/12/2017	Apruébase la implementación de la plataforma "Tramitación a Distancia" (TAD) para las solicitudes de adecuaciones provisionarias de precios.
29	Disposición N° 12/DGRP/18.	02/11/2018	Disposición índice "Salario Privado Registrado"
30	Dcto N° 55/2022	10/02/2022	Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2022-06329918-CABASSGEFYAR), sus Anexos.



31	Resolución N° 923/MEDGC/22	14/02/2022	Llámesese a Licitación Pública N° 7192-1818-LPU21 para el día 11 de marzo de 2022 a las 10 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32, de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21, por intermedio del sistema BAC, para la contratación del servicio de alimentación, destinado a los alumnas y alumnos becados y personal autorizado de los establecimientos educativos de gestión estatal dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
32	Resolución 3668/MEDGC/22	20/07/2022	Apruébase la Licitación Pública N° 7192-1818-LPU21 que tiene por objeto la contratación del servicio de alimentación destinado a alumnas y alumnos becados y personal autorizado de los establecimientos educativos de gestión estatal Dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
33	Decreto 49/AJG/23	13/02/2023	Modifica Estructura Orgánico Funcional Ministerio de Educación.
34	Decreto 387/AJG/23	11/12/2023	Aprueba Estructura Orgánico Funcional dependiente del Poder Ejecutivo del GCABA
35	Disposición 157/DGCG/2019	18/10/2019	Se Aprueba procedimiento – Deducción de los importes - Multas – Procedimiento a seguir para dejar sin efecto - Incumplimientos de compromisos contractuales – Órdenes de pago – Dirección General de Contaduría.



ANEXO V

Universo de penalidades

EXPEDIENTE	INCUMPLIMIENTO	RESOLUCIÓN	MONTO	ESTADO ACTUAL
EX-2023-45137946- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89° - 11.6 y 2.6	RESOL-2024-176- GCABA-SSGEFYAR	429.010,56	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-41451889- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89 - 11.1 x 2	RESOL-2024-164- GCABA-SSGEFYAR	338.008,32	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-41888281- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89° - 11.1 y 2.6	RESOL-2024-163- GCABA-SSGEFYAR	335.841,60	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-04448598- - GCABA-DGSE	INCISO ART. 89°- 2.1	RESOL-2023-304- GCABA-SSGEFYAR	327.760,56	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-41437569- -GCABA-DGSE	INCISO ART 89° :11.1 2.1	RESOL-2024-69- GCABA-SSGEFYAR	294.730,08	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-44471298- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89° -11.1	RESOL-2024-61- GCABA-SSGEFYAR	249.526,08	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-20179686- - GCABA-DGSE	INCISO ART. 89° - 2.3	RESOL-2024-31- GCABA-SSGEFYAR	203.487,60	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-15308562- - GCABA-DGSE	INCISO ART. 89° - 2.3	RESOL-2024-18- GCABA-SSGEFYAR	203.487,60	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-41312002- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89°- 2.3	RESOL-2024-17- GCABA-SSGEFYAR	203.487,60	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-41307160- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89° - 2.3	RESOL-2024-30- GCABA-SSGEFYAR	203.487,60	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-41308729- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89° - 2.3	RESOL-2024-24- GCABA-SSGEFYAR	203.487,60	PENALIDAD APLICADA



EX-2023-37255711- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89° - 2.3	RESOL-2024-11- GCABA-SSGEFYAR	203.487,60	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-41309894- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89 - 2.3	RESOL-2024-37- GCABA-SSGEFYAR	203.487,60	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-44461310- - GCABA-DGSE	INCISO AR 89° 9.2 Y 8.2	RESOL-2024-165- GCABA-SSGEFYAR	195.004,80	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-44430722- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89° - 11.6	RESOL-2024-51- GCABA-SSGEFYAR	193.473,12	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-12564268- -GCABA-DGSE	INCISO ART. 89° - 2.4	RESOL-2024-62- GCABA-SSGEFYAR	180.816,00	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-05076315- -GCABA-DGSE	INCISO ART. 89° - 2.1	RESOL-2024-7- GCABA-SSGEFYAR	172.964,46	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-41726023- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89° - 11.6	RESOL-2024-70- GCABA-SSGEFYAR	168.158,88	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-41915032- -GCABA-DGSE	INCISO ART 89 - 11.1	RESOL-2024-96- GCABA-SSGEFYAR	168.158,88	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-36779732- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89° - 6.1	RESOL-2024-175- GCABA-SSGEFYAR	162.504,00	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-20175031- - GCABA-DGSE	INCISO ART. 89° - 2.3	RESOL-2023-326- GCABA-SSGEFYAR	159.883,20	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-20202373- - GCABA-DGSE	INCISO ART. 89° - 2.3	RESOL-2023-325- GCABA-SSGEFYAR	159.883,20	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-20182126- - GCABA-DGSE	INCISO ART. 89 - 2.3	RESOL-2023-293- GCABA-SSGEFYAR	159.883,20	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-20817514- - GCABA-DGSE	INCISO ART.89 - 2.3	RESOL-2023-296- GCABA-SSGEFYAR	159.883,20	PENALIDAD APLICADA



EX-2023-04447549- - GCABA-DGSE	INCISO ART. 89° - 2.1	RESOL-2023-286- GCABA-SSGEFYAR	150.556,68	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-20194902- - GCABA-DGSE	INCISO ART. 89° - 2.3	RESOL-2023-289- GCABA-SSGEFYAR	148.977,60	PENALIDAD APLICADA
EX-2024-04350632- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89 - 2.2	RESOL-2024-77- GCABA-SSGEFYAR	148.269,12	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-20181186- - GCABA-DGSE	INCISO ART. 89 - 2.7	RESOL-2024-14- GCABA-SSGEFYAR	147.528,51	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-36699462- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89° - 2.6	RESOL-2024-42- GCABA-SSGEFYAR	144.652,80	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-41913546- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89 - 2.6	RESOL-2024-54- GCABA-SSGEFYAR	144.652,80	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-45184941- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89° - 2.6	RESOL-2024-63- GCABA-SSGEFYAR	144.652,80	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-40824039- -GCABA-DGSE	INCISO ART 89 - 11.1	RESOL-2024-58- GCABA-SSGEFYAR	133.803,84	PENALIDAD APLICADA
EX-2024-04374005- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89° - 11.6	RESOL-2024-126- GCABA-SSGEFYAR	131.995,68	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-34426943- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89° - 6.1	RESOL-2024-9- GCABA-SSGEFYAR	127.179,75	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-34517545- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89° - 6.1	RESOL-2024-29- GCABA-SSGEFYAR	127.179,75	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-33491741- - GCABA-DGSE	INCISO ART. 89° - 2.2	RESOL-2024-12- GCABA-SSGEFYAR	125.484,02	PENALIDAD APLICADA
EX-2022-35753250- - GCABA-DGSE	INCISO ART. 89° - 2.1	RESOL-2022-362- GCABA-SSGEFYAR	125.245,39	PENALIDAD APLICADA



EX-2023-20198587- - GCABA-DGSE	INCISO ART. 89° - 2.3	RESOL-2023-255- GCABA-SSGEFYAR	122.575,20	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-20196313- - GCABA-DGSE	INCISO ART. 89° - 2.3	RESOL-2023-256- GCABA-SSGEFYAR	122.575,20	PENALIAD APLICADA
EX-2023-20193968- - GCABA-DGSE	INCISO ART. 89° - 2.3	RESOL-2023-275- GCABA-SSGEFYAR	122.575,20	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-20841374- - GCABA-DGSE	INCISO ART.89 - 2.3	RESOL-2023-224- GCABA-SSGEFYAR	122.575,20	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-37258123- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89° - 11.2	RESOL-2024-338- GCABA-SSGEFYAR	119.156,00	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-34416775- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89° - 3.1	RESOL-2024-177- GCABA-SSGEFYAR	108.336,00	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-20178067- - GCABA-DGSE	INCISO ART. 89 - 11.3	RESOL-2023-292- GCABA-SSGEFYAR	106.588,80	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-20184925- - GCABA-DGSE	INCISO ART. 89 - 11.6	RESOL-2023-237- GCABA-SSGEFYAR	100.103,08	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-20184005- - GCABA-DGSE	INCISO ART. 89° - 2.6	RESOL-2023-279- GCABA-SSGEFYAR	99.318,40	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-44469253- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89° - 11.1	RESOL-2024-66- GCABA-SSGEFYAR	94.024,32	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-34418777- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89° - 6.10	RESOL-2024-50- GCABA-SSGEFYAR	90.408,00	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-41876052- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89° - 2.11	RESOL-2024-64- GCABA-SSGEFYAR	90.408,00	PENALIDAD APLICADA
EX-2024-04376531- -GCABA-DGSE	INCISO ART 89° - 6.10	RESOL-2024-100- GCABA-SSGEFYAR	90.408,00	PENALIDAD APLICADA



EX-2023-33485810- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89° 3.5	RESOL-2024-13- GCABA-SSGEFYAR	84.786,50	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-33490954- - GCABA-DGSE	INCISO ART. 89° - 2.2	RESOL-2024-19- GCABA-SSGEFYAR	84.786,50	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-34419650- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89° - 2.11	RESOL-2024-10- GCABA-SSGEFYAR	84.786,50	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-36707390- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89° 2.11	RESOL-2024-8- GCABA-SSGEFYAR	84.786,50	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-41788088- -GCABA-DGSE	INCISO ART 89° - 2.11	RESOL-2024-22- GCABA-SSGEFYAR	84.786,50	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-44420958- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89° -11.1	RESOL-2024-36- GCABA-SSGEFYAR	84.786,50	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-44423036- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89° -11.1	RESOL-2024-38- GCABA-SSGEFYAR	84.786,50	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-20186307- - GCABA-DGSE	INCISO ART. 89 - 2.6	RESOL-2023-235- GCABA-SSGEFYAR	81.716,80	PENALIADA APLICADA
EX-2023-04445711- - GCABA-DGSE	INCISO ART. 89° - 2.1	RESOL-2023-288- GCABA-SSGEFYAR	79.941,60	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-37258988- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89° - 11.6	RESOL-2024-26- GCABA-SSGEFYAR	74.612,12	PENALIDAD APLICADA
EX-2022-31851831- - GCABA-DGSE	INCISO ART. 89° - 2.3	RESOL-2023-56- GCABA-SSGEFYAR	72.189,60	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-33481511- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89° 2.3	RESOL-2024-3- GCABA-SSGEFYAR	70.641,60	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-36779016- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89° - 2.3	ESOL-2024-32- GCABA-SSGEFYAR	70.641,60	PENALIDAD APLICADA



EX-2022-31850569- - GCABA-DGSE	INCISO ART. 89° - 2.1	RESOL-2023-127- GCABA-SSGEFYAR	70.486,20	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-20176867- - GCABA-DGSE	INCISO ART. 89° - 6.10	RESOL-2023-294- GCABA-SSGEFYAR	66.618,00	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-20188651- - GCABA-DGSE	INCISO ART. 89° - 6.10	RESOL-2023-290- GCABA-SSGEFYAR	66.618,00	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-20180446- - GCABA-DGSE	INCISO ART. 89 - 6.10	RESOL-2023-295- GCABA-SSGEFYAR	66.618,00	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-20838215- - GCABA-DGSE	INCISO ART.89 - 6.10	RESOL-2023-291- GCABA-SSGEFYAR	66.618,00	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-15311922- - GCABA-DGSE	INCISO ART. 89° - 2.11	RESOL-2023-285- GCABA-SSGEFYAR	66.618,00	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-33492638- - GCABA-DGSE	INCISO ART. 89° -2.11	RESOL-2023-321- GCABA-SSGEFYAR	66.618,00	PENALIDAD APLICADA
EX-2022-33289598- - GCABA-DGSE	INCISO ART. 89° - 5.1	RESOL-2022-378- GCABA-SSGEFYAR	57.130,00	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-41450559- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89° -11.6	RESOL-2024-59- GCABA-SSGEFYAR	54.244,80	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-20191073- - GCABA-DGSE	INCISO ART. 89 - 2.11	RESOL-2023-240- GCABA-SSGEFYAR	51.073,00	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-45149247- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89° - 2.6	RESOL-2024-46- GCABA-SSGEFYAR	50.216,80	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-45174529- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89° - 2.6	RESOL-2024-45- GCABA-SSGEFYAR	50.216,80	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-33484328- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89° 3.3	RESOL-2024-48- GCABA-SSGEFYAR	45.204,00	PENALIDAD APLICADA



EX-2023-45121772- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89° - 11.1	RESOL-2024-55- GCABA-SSGEFYAR	45.204,00	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-44464369- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89° - 2.7	RESOL-2024-65- GCABA-SSGEFYAR	35.241,80	PENALIDAD APLICADA
EX-2022-46470663- GCABA-DGSE	INCISO ART. 89° - 6.10	RESOL-2023-55- GCABA-SSGEFYAR	30.079,00	PENALIDAD APLICADA
EX-2022-38112637- - GCABA-DGSE	INCISO ART. 89° - 5.4	RESOL-2022-377- GCABA-SSGEFYAR	28.565,00	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-32543608- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89° 2.3	RESOL-2024-25- GCABA-SSGEFYAR	23.892,00	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-32545165- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89° 11.6	RESOL-2023-327- GCABA-SSGEFYAR	19.985,40	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-33465970- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89° 2.6	RESOL-2024-21- GCABA-SSGEFYAR	15.928,00	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-44429663- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89° -6.1	RESOL-2024-56- GCABA-SSGEFYAR	15.922,50	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-32546083- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89° 5.8	RESOL-2023-333- GCABA-SSGEFYAR	13.990,40	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-33490100- - GCABA-DGSE	INCISO ART 89° 3.5	RESOL-2024-20- GCABA-SSGEFYAR	9.955,00	PENALIDAD APLICADA
EX-2023-04440255- - GCABA-DGSE	INCISO ART. 89° - 2.1	RESOL-2023-277- GCABA-SSGEFYAR	8.454,66	PENALIDAD APLICADA